Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Cuatro de abril de dos mil veinticuatro
Acción de tutela 500013103002 **2024 00087 00**

Competente este juzgado para conocer de la presente acción constitucional, se dispone:

Primero. Admitir la acción de tutela instaurada por el abogado **Samuel Hernández Coronado** quien alude la calidad de apoderado del señor **Julián Efrén España Ayala** contra el **Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio – Meta.**

Inmediatamente, notifíqueseles por el medio más expedito y córraseles traslado de la solicitud de tutela, por el término de **un (1) día** contado a partir del acto de enteramiento, a fin de que la autoridad accionada y los vinculados contesten y soliciten las pruebas que pretenda hacer valer. Los representantes que rindan el informe deberán acreditar la calidad con la que actúan.

Deben saber, que si guardan silencio se tendrán por ciertos los hechos enunciados por la parte accionante, de conformidad a lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591.

Segundo. A efectos de integrar el contradictorio, este despacho ordena la vinculación de **Ana Amaris de Rodado** y **Líneas Aéreas Colombianas Ltda.,** en su calidad de partes intervinientes dentro del proceso con radicado No. **1995 00539 00** que cursa en el despacho accionado.

Así mismo, en atención a lo aludido por el actor, vincúlese a los **Juzgados Segundo Civil del Circuito de Bogotá** y **Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.**

Tercero. Se requiere al **Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio – Meta** para que, dentro del término de traslado concedido, allegue copia digital de las actuaciones surtidas dentro del expediente con radicado No. **1995 00539 00** y **determiné lo pertinente frente al cumplimiento de la orden establecida dentro del proveído calendado del 27 de noviembre de 2023.**

Así mismo, **deberá informar dentro del término de tres horas, la dirección de notificación electrónica de los vinculados en esta acción constitucional.**

Allegado el proceso y surtido el análisis correspondiente, este despacho judicial decidirá, si es necesario efectuar vinculación adicional al presente trámite tutelar

Cuarto. De no ser posible la notificación alguno de los vinculados o quienes llegaren a serlo, se ordena que, por Secretaría, se realice la gestión necesaria para convocarlos mediante emplazamiento que se publicará en la página web de la rama judicial, advirtiendo que, si no comparecen hasta el día siguiente, se le designará curador ad litem (artículo 48, numeral 7° del Código General del Proceso), profesional con quien se surtirá la mentada notificación. Para el efecto, y de requerirse su nombramiento, se designa a la profesional del derecho **Nigner Andrea Anturi Gómez** quien puede ser ubicada a través de la dirección electrónica: nigner1712@hotmail.com, y números de teléfonos: 310-8027940 y 311-8611492, como curadora ad – litem de quien para el efecto sea emplazado, abogada al que, una vez notificada, se le concede un término máximo de tres (03) horas para pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la acción constitucional. Se recalca que la designación es de forzoso acatamiento.

Quinto: Requiérase al abogado **Samuel Hernández Coronado**, para que dentro del término de tres (3) horas, contadas a partir del recibimiento de la respectiva notificación, proceda allegar el poder otorgado por **Julián Efrén España Ayala**, **para impetrar esta específica acción.**

Notifíquese y cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Firmado Por:
Nestor Andres Villamarin Diaz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ff642915f4e0fca5909526509dc6f04f523d598a641b79ebc7d6abe9dcc520**
Documento generado en 04/04/2024 01:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Ocho de abril de dos mil veinticuatro
Acción de tutela 500013103002 **2024 00087 00**

Atendiendo la manifestación realizada por el abogado Dagoberto Portela Sarmiento, vista en el archivo digital 10 de esta acción, en la que se alude el fallecimiento de la vinculada **Ana Amaris de Rodado**, afirmación que se encuentra soportada en el proceso que cursa ante el juzgado accionado, y sin que se halle reconocido sucesor alguno de la causante, esto a partir de lo revisado en el expediente con radicado No. **1995 00539 00** en el que se dejó sin valor ni efecto el auto calendado del 23 de octubre del 2000 (Fl. 7 archivo 2 expediente digitalizado subido a Tyba), es del caso tener por vinculados a **los herederos indeterminados de la prenombrada.**

Por tanto, el emplazamiento ordenado en el auto admisorio de la tutela deberá surtirse respecto de los **herederos indeterminados de la señora Ana Amaris de Rodado**.

En el evento en que la abogada **Nigner Andrea Anturi Gómez** presente justificación razonada para no aceptar el cargo encomendado, se tendrá por designado al profesional del derecho **Enyer Torres González** quien puede ser ubicado a través de la dirección electrónica: torresenyer@hotmail.com, y número de teléfono: 313-3204743, como curador ad – litem de los emplazados, a quien una vez notificado, se le concede un término máximo de tres (03) horas para pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la acción constitucional. Deberá recalcársele que la designación es de forzoso acatamiento.

Notifíquese y cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Firmado Por:

Nestor Andres Villamarin Diaz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52047a3529429c73d3f848a1aa75d4c42f5e0eff87b134935668c47e178f5bc**
Documento generado en 08/04/2024 10:31:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica